PROCESO DIVISORIO
RAD: 2001-00228-00
DTE: SAID BEHAINE AYUBB
DDO: GUSTAVO VIEDA QUINTERO – LITISCONSORTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel: 3007107737
Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el demandante SAID VEHAINE AYUBB, está incurso en un proceso de interdicción judicial, teniendo como curador al señor SAAD DAVID BEHAINE GOMESCASSERES, figura jurídica que fue derogada por la ley 1996 de 2019, que aún se encuentra en tránsito para su aplicación, es necesario garantizarle su derecho al debido proceso con fundamento al artículo 29 de la constitución política, toda vez que existe evidencia que en el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, de manera oficiosa, se dio inicio al proceso de revisión de interdicción antes mencionado a través del proveído de fecha junio seis del 2022, que fue aportado al expediente vía correo electrónico, con el fin de resolver su capacidad legal, para determinar si necesita o no adjudicación judicial de apoyo, se aplazará la diligencia de remate que viene programada a petición del apoderado judicial del curador prenombrado, hasta que se defina por el Juzgado del conocimiento si se reestablece totalmente o no la capacidad legal del demandante, quien inició el proceso en nombre propio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de remate del bien proindiviso que viene programada dentro del presente proceso, en aras de garantizarle el debido proceso al demandante SAID BEHAINE AYUBB, como viene explicado en la parte motiva de este proveído. Artículo 29 de la Constitución Nacional. Comuníquese a los interesados. Ofíciese.

SEGUNDO: SOLICITESE al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, certifique con destino a este proceso, el estado en que se encuentra el proceso de revisión de interdicción del señor SAID BEHAINE AYUBB, distinguido con el radicado 70-001-31-10-001-2005-00323-00, de igual manera si el mencionado señor se le asignó adjudicación judicial de apoyos, en caso afirmativo, indicar el nombre de las personas que ejercen esas funciones. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PROCESO DIVISORIO
RAD: 2001-00228-00
DTE: SAID BEHAINE AYUBB
DDO: GUSTAVO VIEDA QUINTERO – LITISCONSORTE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679fc69dcb3a3d2b590b5ea92fa1f8b225e11b9d98da980d14959c2e58d072ab**
Documento generado en 14/06/2022 09:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica